

B.I.M.

**BOLETÍN
INFORMATIVO
MENSUAL**

**N° 297
JULIO - AGOSTO 2015**



CHAU, TAPIA Y ORTEGA
CONTADORES PROFESIONALES AUDITORES LIMITADA

REG. EMPRESAS DE AUDITORIA EXTERNA (REAE - S.V.S.)

VISITE NUESTRA PÁGINA WEB: www.chautapiayortega.cl

CONTENIDO

- 1 Valores Diarios del Dólar Observado y Acuerdo, Unidad de Fomento.
- 2 Tablas de Impuestos Personales.
- 3 Unidades Tributarias Mensuales y Anuales y Dólar.
- 4 Cotizaciones Previsionales Máximas.
- 5 Administradora de Pensiones
- 6 Instituto de Previsión Social
- 7 Fondo de Cesantía
- 8 Índices de Precios al Consumidor de cinco años.
- 9 Variaciones Porcentuales I.P.C. de tres años.
- 10 Terminó de Giro Corrección Monetaria.
- 11 Intereses para Operaciones de Crédito en Dinero.
- 12 Informaciones Generales (Circulares, Resoluciones y otros).

B.I.M.

BOLETIN INFORMATIVO MENSUAL

Nº 297 – JULIO – AGOSTO 2015

CHAU, TAPIA Y ORTEGA
CONTADORES PROFESIONALES AUDITORES LIMITADA



REG. EMPRESAS DE AUDITORIA EXTERNA (RAE – S.V.S.)

VISITE NUESTRA PÁGINA WEB: www.chautapiayortega.cl

**J
U
L
I
O

2
0
1
5**

1

VALORES DIARIOS

DIA	JUNIO 2015		JULIO 2015	
	DÓLAR OBSERVADO	DÓLAR ACUERDO	U.F.	I.V.P.
01	616,66	788,95	24,984.62	25,828.18
02	621,69	788,26	24,986.28	25,830.17
03	622,21	787,41	24,987.95	25,832.15
04	626,01	785,36	24,989.61	25,834.13
05	628,06	786,38	24,991.28	25,836.11
06	-	-	24,992.94	25,838.10
07	-	-	24,994.61	25,840.08
08	635,61	787,33	24,996.27	25,842.06
09	633,70	786,46	24,997.94	25,844.04
10	626,55	785,53	25,001.96	25,847.31
11	624,45	786,70	25,005.99	25,850.58
12	631,98	786,64	25,010.01	25,853.85
13	-	-	25,014.03	25,857.12
14	-	-	25,018.06	25,860.39
15	631,06	786,85	25,022.08	25,863.66
16	634,13	786,96	25,026.11	25,866.93
17	633,69	786,66	25,030.14	25,870.21
18	637,80	785,08	25,034.16	25,873.48
19	629,59	786,12	25,038.19	25,876.75
20	-	-	25,042.22	25,880.03
21	-	-	25,046.25	25,883.30
22	632,31	785,82	25,050.28	25,886.57
23	630,64	787,84	25,054.31	25,889.85
24	634,54	787,74	25,058.34	25,893.12
25	632,82	787,68	25,062.37	25,896.40
26	631,81	787,85	25,066.41	25,899.67
27	-	-	25,070.44	25,902.95
28	-	-	25,074.47	25,906.23
29	-	-	25,078.51	25,909.50
30	634,58	-	25,082.54	25,912.78
31	-	787,86	25,086.58	25,916.06

DIA	JULIO 2015		AGOSTO 2015	
	DÓLAR OBSERVADO	DÓLAR ACUERDO	U.F.	I.V.P.
01	639,04	789,14	25,090.61	25,919.34
02	639,04	789,61	25,094.65	25,922.62
03	637,02	789,15	25,098.69	25,925.90
04	-	-	25,102.73	25,929.18
05	-	-	25,106.77	25,932.46
06	636,39	790,00	25,110.81	25,935.74
07	641,50	790,92	25,114.85	25,939.02
08	648,33	789,58	25,118.89	25,942.30
09	652,40	789,50	25,122.93	25,945.58

2

IMPUESTO UNICO 2ª CATEGORIA Y GLOBAL

JULIO 2015 (UTM = \$ 43.848) RENTA IMPONIBLE MENSUAL

DESDE	HASTA	FACTOR	REBAJAR
0,00	591.948,00	00,00	0,00
591.948,01	1.315.440,00	0,04	23.677,92
1.315.440,01	2.192.400,00	0,08	76.295,52
2.192.400,01	3.069.360,00	0,135	196.877,52
3.069.360,01	3.946.320,00	0,23	488.466,72
3.946.320,01	5.261.760,00	0,304	780.494,40
5.261.760,01	6.577.200,00	0,355	1.048.844,16
6.577.200,01	y más	0,40	1.344.818,16

AGOSTO 2015 (UTM = \$44.067) RENTA IMPONIBLE MENSUAL

DESDE	HASTA	FACTOR	REBAJAR
0,00	594.904,50	00,00	0,00
594.904,51	1.322.010,00	0,04	23.796,18
1.322.010,01	2.203.350,00	0,08	76.676,58
1.322.010,01	3.084.690,00	0,135	197.860,83
3.084.690,01	3.966.030,00	0,23	490.906,38
3.966.030,01	5.288.040,00	0,304	784.392,60
5.288.040,01	6.610.050,00	0,355	1.054.082,64
6.610.050,01	y más	0,40	1.351.534,89

**TABLA PARA CALCULAR TRAMOS AFECTOS A
IMPUESTO UNICO O COMPLEMENTARIO**
Para Impuesto Único: multiplique la UTM por los
coeficientes 1, 2, y 4, respectivamente.
Para Global: Multiplique UTA por los coeficientes indicados.

(1) DESDE	(2) HASTA	(3) FACTOR	(4) REBAJAR
0,00	13,5	EXENTO	0,000
13,5	30,0	0,04	0,54
30,0	50,0	0,08	1,74
50,0	70,0	0,135	4,49
70,0	90,0	0,23	11,14
90,0	120,0	0,304	17,80
120,0	150,0	0,355	23,92
150,0	y más	0,40	30,67

3

UTM, UTA Y DÓLAR Valores Mensuales en Pesos (\$)

MES/AÑO	UNIDADES TRIBUTARIAS		DOLAR	
	U.T.M.	U.T.A.	ADUANERO	BALANCE
JUL 2014	42.178	506.136	550,02	573,14
AGO 2014	42.220	506.640	565,88	590,91
SEP 2014	42.304	507.648	588,67	599,22
OCT 2014	42.431	509.172	599,66	576,50
NOV 2014	42.770	513.240	581,62	605,46
DIC 2014	43.198	518.376	600,25	606,75
ENE 2015	43.198	518.376	608,15	632,03
FEB 2015	43.025	516.300	622,44	618,76
MAR 2015	43.068	516.816	619,50	626,58
ABR 2015	43.240	518.880	622,79	611,28
MAY 2015	43.499	521.988	606,39	616,66
JUN 2015	43.760	525.120	616,14	639.04
JUL 2015	43.848	526.176	631,81	-
AGO 2015	44.067	528.804	-	-

5

ADMINISTRADORA DE PENSIONES (PARA REMUNERACIONES DE JULIO DE 2015)

NOMBRE DE LA A.F.P.	DEPENDIENTES		INDEPENDIENTES
	TASA AFP	SIS (1)(2)	TASA AFP (3)
CAPITAL	11,44%	1,15%	12,59%
CUPRUM	11,48%	1,15%	12,63%
HABITAT	11,27%	1,15%	12,42%
PLANVITAL	10,47%	1,15%	11,62%
PROVIDA	11,54%	1,15%	12,69%
MODELO	10,77%	1,15%	11,92%

(1) Esta cotización es de cargo del Empleador. (2) SIS no aplica para trabajadores dependiente pensionado.
(3) Esta tasa incluye el SIS, que es de cargo del trabajador.

7

FONDO DE CESANTÍA (PARA REMUNERACIONES DE JULIO 2015)

Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía S.A.	DE CARGO EMPLEADOR	DE CARGO TRABAJADOR	TOPE REMUNERACION	EXCLUIDOS: Asesoras del Hogar, Jubilados y Aprendices
Contratos Indefinidos	2,4%	0,6%	(*)109,80 UF	
Contratos de plazo fijo	3,0%	-	(*) 109,80 UF	
Contratos Plazo Indefinido 11 años o mas	0,8%(**)	-	(*) 109,80 UF	

(*) Desde el 01.01.2015 aumenta tope a 109,80UF, Res.Ex.N°30 SP (Julio \$ 2.754.506.)
(**) Desde 25.04.2015 Ley 20.829 modifica el Seguro de Cesantía.

9

VARIACIONES PORCENTUALES IPC

MES	2013			2014			2015		
	MES	ACUM	12 MS.	MES	ACUM	12 MS.	MES	ACUM	12 MS.
ENE	0,2	0,2	1,6	0,2	0,2	3,0	0,1	0,1	4,5
FEB	0,1	0,3	1,3	0,5	0,7	3,4	0,4	0,4	4,4
MAR	0,4	0,7	1,5	0,8	1,5	3,9	0,6	1,1	4,2
ABR	(0,5)	0,2	1,0	0,6	2,1	5,0	0,6	1,6	4,1
MAY	0,0	0,2	0,9	0,3	2,5	5,4	0,2	1,8	4,0
JUN	0,6	0,8	1,9	0,1	2,5	4,8	0,5	2,3	4,4
JUL	0,3	1,1	2,2	0,2	2,8	4,7			
AGO	0,2	1,3	2,2	0,3	3,1	4,8			
SEPT	0,5	1,9	2,0	0,8	4,0	5,1			
OCT	0,1	2,0	1,5	1,0	5,1	6,1			
NOV	0,4	2,4	2,4	0,0	5,1	5,7			
DIC	0,6	3,0	3,0	-0,4	4,6	4,6			

4

COTIZACIONES

Previsionales
Máximas

(*) Desde Enero 2015 aumenta tope, a 73,2 UF
SII Resolución N° 29 Superintendencia de Pensiones

UF. A CONSIDERAR	MAX. COTIZACION 72,3 UF	MAX. DEDUCIBLE 5,061 UF	MAXIMO COTIZACIÓN 73,2 U.F.	MAXIMO DEDUCIBLE 5,124 UF
24.062,27	1.739.702	121.779		
24.103,41	1.742.677	121.987		
24.168,02	1.747.348	122.314		
24.326,93	1.758.837	123.119		
24.553,70	1.775.233	124.266		
24.627,10	1.780.539	124.638		
24.557,15	-	-	1.797.583*	125.831*
24.545,23	-	-	1.796.711*	125.770*
24.622,78	-	-	1.802.387*	126.167*
24.754,77	-	-	1.812.049*	126.843*
24.904,75	-	-	1.823.028*	127.612*
24.982,96	-	-	1.828.753*	128.013*
25.086,58	-	-	1.836.338*	128.544*
-	-	-	-	-

6

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL (PARA REMUNERACIONES DE JULIO 2015)

IPS (EMPART)		TRABAJADOR			
EMPLEADOR		REGIMEN ANTIGUO	A.F.P. y FONASA	ISAPRE Y A.F.P.	ISAPRE Y REG. ANTIGUO
C.C.A.F.	MUTUAL				
NO	NO	29,79%	7,95 %	0,95%	22,79%
SI	NO	29,19%	7,35 %	0,95%	22,79%
NO	SI	28,84%	7,00 %	-	21,84%
SI	SI	28,24%	6,40 %	-	21,84%

IPS (EX S.S.S.)		TRABAJADOR			
EMPLEADOR		REGIMEN ANTIGUO	AFP y FONASA	ISAPRE y AFP	ISAPRE Y REG. ANTIGUO
C.C.A.F.	MUTUAL				
NO	NO	26,79%	7,95%	0,95%	19,79%
SI	NO	26,19%	7,35%	0,95%	19,79%
NO	SI	25,84%	7,00%	-	18,84%
SI	SI	25,24%	6,40%	-	18,84%

8

INDICES I.P.C.

Nota: A contar del 01.01.2014 el INE varió la metodología del cálculo del IPC. (Circular N°16)

MESES	AÑOS				
	2011	2012	2013	2014	2015
ENE	93,22	97,18	98,71	101,69	106,30
FEB	93,43	97,55	98,83	102,18	106,68
MAR	94,15	97,71	99,21	103,04	107,35
ABR	94,45	97,76	98,73	103,68	107,97
MAY	94,82	97,79	98,72	104,03	108,16
JUN	94,99	97,50	99,35	104,08	108,68
JUL	95,11	97,49	99,61	104,32	
AGO	95,26	97,71	99,85	104,66	
SEPT	95,73	98,46	100,38	105,54	
OCT	96,20	99,01	100,53	106,64	
NOV	96,50	98,56	100,90	106,66	
DIC	97,09	98,53	101,51	106,22	

VARIOS

FINANCIERO

	JULIO	AGOSTO
U.T.M.	\$ 43.848	\$ 44.067
U.T.A.	\$ 526.176	\$ 528.804
U.F. DEL	JUNIO	JULIO
ULTIMO DIA	\$ 24.982,96	\$ 25.086,58

	MAYO	JUNIO
I.P.C.	0,2 %	0,5 %

LABORAL

ASIGNACION FAMILIAR

Vigencia desde Julio 2015

\$ 0	a	\$ 252.882	\$ 9.899
\$ 252.882	a	\$ 369.362	\$ 6.075
\$ 369.362	a	\$ 576.080	\$ 1.920

INGRESO MINIMO MENSUAL

Vigencia del 01 de Julio de 2015

Edad. 18 a 65 Años	\$ 241.000
Menos de 18 y Más de 65 años	
Independientes y otros	\$ 179.912
Fines no remuneracionales	\$ 155.460

LABORAL

MAXIMOS IMPONIBLES *

	JUNIO	JULIO
Afiliados a una AFP (73,2 UF)	\$ 1.828.753	\$ 1.836.338
Afiliados al IPS (60 UF)	\$ 1.494.285	\$ 1.498.978
Fondo de Cesantía (109,8 UF)	\$ 2.743.129	\$ 2.754.506

* Nota: Máximos sólo para trabajadores DL 3500

Trabajadores de Casa Particular	\$ 225.000	\$ 241.000 *
(Más 4,11 % por Indemnización Años de Servicio)		

TRIBUTARIO

TRABAJADORES AGRICOLAS

	JULIO	AGOSTO
a) Tasa Fija Impuesto Único	3,5%	3,5%
b) Cuota Exenta (10 UTM)	\$ 438.480	\$ 440.670
c) Impuesto se aplica sobre el exceso	3,5%	3,5%

OTROS

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Valor Provisional de la Cuota de Ahorro	\$ 1.385,27
Vigencia: 11 de Julio 2015 al 10 de Agosto 2015	

Valor Provisional de la Unidad Reajutable	\$ 172,41
Vigencia : 01 de Julio 2015 al 31 de Julio 2015	
(www.minvu.cl)	

1 DECLARACIONES JURADAS QUE SE DEBE PRESENTAR POR INTERNET AL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

MES DE JULIO

Día 13	Formulario 29 - 50	Declaración Mensual.
Día 15	Formulario DJ	Vencimiento presentación de la declaración jurada 1846-1847 por internet.
Día 15	Formulario 3500	Declaración Mensual sobre Cambio de Sujeto I.V.A.
Día 20	Formulario 29 - 50	Declaración Mensual.
Día 23	Formulario 3500	Informes de retenciones por Cambio de Sujeto.
Día 28	Formulario 29	Vencimiento presentación del Formulario 29 por Internet sin movimiento y sin pago.
Día 31	Formulario 50	Vencimiento presentación del Formulario 50.
Día 31	Formulario DJ	Vencimiento presentación de la declaración jurada por internet (Ver Anexo Bim de Febrero).
Día 31	Formulario 3600	Solicitud Devolución IVA Exportador.

2 LEY N° 20.763 REAJUSTA MONTO DEL INGRESO MINIMO MENSUAL, DE LA ASIGNACION FAMILIAR Y MATERNAL Y DEL SUBSIDIO FAMILIAR.

La ley N° 20.763, publicada en el Diario Oficial el 18 de julio de 2014, establece en su artículo 1° los valores del ingreso mínimo mensual, el que a contar del 01 de julio de 2015 es de \$241.000 para los trabajadores mayores de 18 años de edad y hasta de 65 años de edad.

A partir del 01 de julio de 2015, el monto del ingreso mínimo mensual para los mayores de 65 años de edad y para los trabajadores menores de 18 años de edad ha sido fijado en \$179.912.

Finalmente, a partir del 01 de julio de 2015, el ingreso mínimo que se emplea para fines no remuneracionales ha sido fijado en \$155.460.

3 CIRCULAR N°64

Instruye sobre modificaciones introducidas al Código Tributario por las Leyes N° N°20.780 "reforma tributaria que modifica el sistema de tributación de la renta e introduce diversos ajustes en el sistema tributario", y 20.720, que "sustituye el régimen concursal vigente por una ley de reorganización y liquidación de empresas y personas, y perfecciona el rol de la superintendencia del ramo" en materia de procedimientos de liquidación de empresas y personas.

4 CIRCULARES DE JUNIO

- N° 52 Imparte instrucciones sobre declaración y pago del impuesto a las emisiones de compuestos contaminantes producidas por fuentes fijas, contenido en el artículo 8° de la Ley N° 20.780, de 29 de septiembre de 2014, sobre reforma tributaria que modifica el sistema de tributación de la renta e introduce diversos ajustes en el sistema tributario.
 - N° 53 Imparte instrucciones sobre la publicación de información y estadísticas en el sitio web del Servicio de Impuestos Internos.
 - N° 54 Reemplazo de libros de contabilidad y libros adicionales o auxiliares por sistemas tecnológicos.
 - N° 55 Vigencia de las normas anti elusión establecidas en los artículos 4° bis, 4° ter, 4° quáter, 4° quinquies, 100 bis, 119 y 160 bis del Código Tributario.
 - N° 56 Facultad de ordenar el diseño y ejecución de actividades de muestreo y punto fijo para la fiscalización del correcto cumplimiento tributario de los contribuyentes.
 - N° 57 Facultad del Servicio para examinar las hojas sueltas y sistemas tecnológicos que sirvan de soporte a la contabilidad y registros auxiliares.
 - N° 58 Requerimiento de antecedentes con el fin de recabar información del contribuyente.
- Modificaciones introducidas por la Ley N° 20.780, de 29 de septiembre de 2014, a los artículos 68 y 69 del Código Tributario. Deroga la Circular N° 12, de 4 de febrero de 2003, y las Resoluciones Exentas N°s 29 y 41 de 2002.

MES DEL MOVIMIENTO	MES DE TERMINO DEL EJERCICIO 2015											
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Capital Inicial	-0,4	-0,3	0,0	0,6	1,2	1,4	1,9	-	-	-	-	-
Enero	-	0,1	0,4	1,1	1,6	1,8	2,3	-	-	-	-	-
Febrero	-	-	0,4	1,0	1,6	1,7	2,2	-	-	-	-	-
Marzo	-	-	-	0,6	1,2	1,4	1,9	-	-	-	-	-
Abril	-	-	-	-	0,6	0,8	1,2	-	-	-	-	-
Mayo	-	-	-	-	-	0,2	0,7	-	-	-	-	-
Junio	-	-	-	-	-	-	0,5	-	-	-	-	-
Julio	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Agosto	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Septiembre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Octubre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Noviembre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Diciembre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Nota: Cuando el porcentaje de reajuste da como resultado un valor negativo, dicho valor no debe considerarse, igualándose este a un valor cero (0) normativa que rige tanto para los efectos de la aplicación de las normas sobre corrección monetaria para ejercicios o períodos finalizados al 31 de diciembre de cada año como para los términos de giro.

**INTERESES ANUALES VIGENTES A CONTAR DEL 15.07.2015 HASTA EL DIA ANTERIOR PROXIMA PUBLICACION DE LA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS**

OPERACIONES NO REAJUSTABLES EN MONEDA NACIONAL		INTERES CORRIENTE	MAXIMO PERMITIDO
1. DE MENOS DE 90 DIAS		%	%
	- Hasta el equivalente de 5.000 UF	19,38	29,07
	- Superiores al equivalente de 5.000 UF	5,76	8,64
2. DE 90 DIAS O MAS			
	- Hasta el equivalente de 50 UF	34,83	36,6
	- Hasta el equivalente de 200 UF	28,71	33,57
	- Superiores a 200 UF y HASTA 5.000 UF	15,6	23,4
	- Superiores al equivalente de 5.000 UF	5,36	8,04
OPERACIONES REAJUSTABLES EN MONEDA NACIONAL			
	- De menor de un año	2,46	4,46
	- Superiores a 1 año, hasta 2000 UF	3,98	5,98
	- Superiores a 1 año, más de 2000 UF	3,49	5,49
OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA			
	- Hasta el equivalente de 2.000 UF	5,24	7,86
	- Superiores al equivalente de 2.000 UF	2,74	4,74
OPERACIONES CUYO MECANISMO DE PAGO CONSISTA EN LA DEDUCCION DE LAS RESPECTIVAS CUOTAS DIRECTAMENTE DE LA PENSION DEL DEUDOR		NO APLICA	23,57

1. SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

1.1 Circulares emitidas en Junio de 2015

- N° 38 Tabla de Cálculos de Reajustes, Intereses y Multas sobre Pagos Provisionales Mensuales Obligatorios (PPM) con obligación tributaria anual cumplida, para aplicarse durante el año 2015.
- N° 39-41 Imparte instrucciones sobre nuevo número 3° que se intercala en el artículo 165 del Código Tributario por la ley N° 20.780. Actualiza y sistematiza instrucciones sobre la competencia territorial de las Unidades del SII y la radicación de la fiscalización, en conformidad a las modificaciones por la Ley 20.780.
- N° 40 Imparte instrucciones acerca de las modificaciones introducidas por la Ley 20.780, al artículo 21 del CT en materia de empleo de expedientes electrónicos.
- N° 42 Modificaciones introducidas por la Ley N° 20.780, de 29 de septiembre de 2014, a los artículos 2°, 8°, 9°, 12° letra F, 16° letras D y G, 18°, 19°, y 23° N° 6 del D.L. N° 825, de 1974, y normas transitorias respectivas, relacionadas con la inclusión en la normativa tributaria sobre el Impuesto al Valor Agregado de la venta de inmuebles efectuada por vendedores habituales.
- N° 43-49 Facultad de exigir la emisión de facturas y boletas especiales en medios distintos al papel. Tabla de Cálculos de reajustes, Intereses y Multas Julio 2015.
- N° 44-45 Tablas del Impuesto Único de Segunda Categoría y del Impuesto Global complementario para el mes de julio del año 2015 e información adicional relacionada con dichos tributos. Valor de la Unidad de Fomento para los días comprendidos entre el 10 de junio del año 2015 y el 9 de agosto de 2015.
- N° 46 Instruye sobre las modificaciones efectuadas por la Ley N° 20.780, a los artículos 41 A, 41 B, 41 C y 41 D, de la LIR, que rigen a contar del 01.01.2017.
- N° 47 Obligación de incorporar sellos o marcas distintivas como mecanismo de "trazabilidad" de bienes afectos a impuestos específicos.
- N° 48 Instruye sobre las modificaciones efectuadas por la Ley N° 20.780, al régimen tributario para la micro, pequeña y mediana empresa contenido en la Ley sobre Impuesto a la Renta, que rigen a contar del 1° de enero de 2017.
- N° 50 Facultad del Servicio de Impuestos Internos para autorizar o exigir la utilización de sistemas tecnológicos de información que permitan el debido control tributario de ciertos sectores de contribuyentes o actividades.
- N° 51 Imparte instrucciones sobre la obligación de los órganos que indica de remitir información financiera y de otro tipo al Servicio de Impuestos Internos conforme al nuevo artículo 84 bis del Código Tributario incorporado por la Ley N° 20.780.

1.2. Resoluciones emitidas en Junio de 2015

- N° 50 Autoriza a los Directores Regionales que indica para delegar en los Jefes de Unidades de sus jurisdicciones las facultades de aplicar sanciones, por infracciones tributarias previstas y tipificadas en los artículos 97 n° 15, 16 y 109 del Código Tributario, cuyas denuncias respectivas no hayan sido reclamadas, y para conceder condonaciones de las mismas.
- N° 51 Establece nuevo requisito para las facturas, Facturas de Compras y Guías de Despacho, Electrónicas o no Electrónicas, utilizadas en el traslado de especies en vehículos destinados al transporte de carga.
- N° 52 Establece nuevo requisito para Facturas y Guías de Despacho, Electrónicas o no Electrónicas, emitidas por la venta de combustibles.
- N° 53 Complementa Resolución Exenta SII N° 163, de fecha 16.12.2008 que establece nuevos formatos de declaración jurada solicitud de devolución por cambio de sujeto de derecho del IVA y Resolución Ex. SII N° 16, de fecha 07.02.2014, que modificó Resolución Ex. SII N° 163, de 2008.
- N° 54 Autoriza a proceder conforme al Modelo de Operación de Contabilidad Electrónica a contribuyentes que señalan.
- N° 55 Modifica Res. Ex. SII N° 05, de 2015, que establece normas en relación a la emisión del comprobante o "recibo de pago" generado en transacciones pagadas a través de medios electrónicos, como sustituto de la boleta de ventas y servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 54 del D.L. N° 825, de 1974.
- N° 56 Establece oficina de atención de público en la comuna de Alto Hospicio, dependiente de la I Dirección Regional Iquique y delega facultades que indica
- N° 57 Establece nuevas fechas de pago para las cuotas de impuesto territorial correspondientes a los meses de abril y junio de 2015, para los bienes raíces ubicados en la región de Atacama y en las comunas de Antofagasta y Taltal de la II región de Antofagasta.



CHAU, TAPIA Y ORTEGA
CONTADORES PROFESIONALES AUDITORES LIMITADA

REG. EMPRESAS DE AUDITORIA EXTERNA (RAE – S.V.S.)

Fono: 22-222 7774

Ramón Carnicer N° 37, Piso 2 – Providencia

VISITE NUESTRA PÁGINA WEB: www.chautapiayortega.cl

E-mail: chtyo@chautapiayortega.cl